

21752 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación del área de protección del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santiago, en Ciudad Real, declarado el 12 de febrero de 1982, con categoría de Monumento.*

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de miércoles 16 de junio de 1993, procede ahora la publicación de su corrección en los términos siguientes:

Página 18497, sumario, donde dice: «Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración del área de protección del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santiago, en Ciudad Real, declarado el 12 de febrero de 1992, con categoría de Monumento.», debe decir: «Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración del área de protección del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santiago, en Ciudad Real, declarado el 12 de febrero de 1982, con categoría de Monumento.»

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

21753 *ORDEN de 28 de junio de 1993, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Alburquerque.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Alburquerque (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Alburquerque (Badajoz).

Segundo.—La disposición del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto Histórico, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alburquerque que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 28 de junio de 1993.—El Consejero, Antonio Ventura Díaz Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Conjunto Histórico de Alburquerque (Badajoz)

El origen de la población actual se encuentra en el núcleo ocupado a los árabes en 1166 por Fernando II. La población ocupa la ladera norte de un emplazamiento escabroso, en cuya rocosa cima se asienta el poderoso castillo erigido en el siglo XIII, y consolidado posteriormente en sucesivas ocasiones hasta configurar el bastión más importante de toda la línea fronteriza.

Cuenta con un perímetro amurallado, en otro tiempo reforzado con línea avanzada de barbacanas y torres albarranas, amplios patios de armas, aljibes y numerosas dependencias vivideras. Sobre el costado al levante se sitúa la iglesia, que, bajo la advocación de Santa María del Castillo, resulta la más temprana del lugar. Los componentes más destacados formalmente de la fortaleza son sus dos poderosas torres del Homenaje, y de Pendones o de los Siete Picos, a las que une un gran arco de ojiva con puente levadizo. En el siglo XV se erigió, extramuros del castillo, una nueva iglesia, la de Santa María del Mercado; en torno a esta iglesia pronto se consolidó como arrabal del castillo, configurando un núcleo poblado que también se rodeó del correspondiente amurallamiento. Este es el llamado Barrio Judío o Villa Adentro.

A partir del siglo XVI otros tejidos se fueron desarrollando por fuera de la Villa Adentro, saltando sobre la cerca que rodeaba a este núcleo primitivo, para organizarse en torno de la iglesia de San Mateo. La Villa Adentro se desarrolla, pues, por la ladera septentrional de la colina coronada por el castillo, originando una estructura en forma de media luna sobre un asentamiento escabroso; las más antiguas son las calles Cárcel y Santa María; en dirección contraria, se proyecta la llamada actualmente travesía de Manuel Pérez; en un plano más bajo, se sitúa la calle Derecha; la tercera y última calle, siempre en plano descendente, es la llamada plaza de Armas.

De acuerdo con la estructura habitual, propia de los asentamientos que se desarrollan en descenso por una ladera, progresando hacia los terrenos llanos a partir del núcleo originario representado por una fortaleza, otra serie de calles, de naturaleza distinta a las anteriormente descritas, se proyectan directamente hacia abajo, atacando de frente la pendiente; estas segundas vías presentan, naturalmente, una inclinación muy acusada. De este a oeste estas calles en gran pendiente son las llamadas del Soldado; Miguel Pérez, con prolongación en cuatro calles, la cual forma quiebro en ángulo recto en su tramo inferior; Doctor Álvarez Díaz; Santa Ana, con prolongación en Silveros a partir de la calle Derecha; Vinteños; del Carmen con prolongación en Cardenas y travesía de la Plaza de Armas; Crespo y Piedra, esta última formando fondo de saco, al carecer de salida por su extremo inferior.

El tejido de la Villa Adentro se encuentra perimetrado en su totalidad por una cerca amurallada que, salvo algunas brechas menores, se conserva intacta, si bien por el exterior se le adosan construcciones originarias de los siglos XVII y XIX. El recinto amurallado queda compuesto por una cerca almenada de piedra y cal de 10 metros de altura de media, a la que originariamente se adosaban un total de 20 torres de planta cuadrangular en avance, más otras albarranas dispuestas sobre las barbacanas avanzadas. En el perímetro de la fortificación se abrían originariamente cuatro puertas, de las que en la actualidad tan sólo perduran las dos de los extremos oriental y occidental; la de levante, llamada puerta de Badajoz, presenta por el interior una capilla abierta de gran sabor popular; la del extremo contrario, llamada de Valencia, queda enmarcada por dos cubos cilíndricos laterales de considerable elevación; las de Alcántara y Nueva, han desaparecido.

En el interior del recinto existe el pequeño remanso de la plaza de Armas, en el que se sitúa el pozo de Alcántara, próximo a la desaparecida puerta de este nombre, erigida en el siglo XVI, según consta en la inscripción correspondiente.

Las casas que componen la Villa Adentro se trata de construcciones de una o dos plantas, con hermosas portadas graníticas en arco ojival, con diferentes labras y ventanas de diseño conopial, y otras de traza Medieval o Renacentista. Las edificaciones que aún conservan sus características originarias forman un conjunto destacado, predominando el carácter medieval de la villa, destacando por su especial interés los siguientes inmuebles: